

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1928)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras Públicas Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 80 al 84 de la carretera de Toledo a Avila, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde de San Martín de Valdeiglesias se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Navarro Martínez.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(A.—791)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Leganés y Fuenlabrada se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada

Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Navarro Martínez.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(A.—789)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes que por los Alcaldes de Villanueva del Pardillo y Villanueva de la Cañada se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Navarro Martínez.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(A.—790)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 8, 9, 19, 21, 25 a 30, 35, 37 y 40 a 43 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Villaviciosa de Odón, Brunete, Quijorna, Villanueva de Perales, Colmenar de Arroyo, Chapinería y Casas de Navas del Rey, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta

días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Navarro Martínez.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(A.—794)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 47 al 51 de la carretera de Ajalvir a Extremera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Carabaña y Valdaracete, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Navarro Martínez.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(A.—793)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 44 al 46 de la carretera de Ajalvir a Extremera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Carabaña y Valdaracete, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista del expresado servicio D. José Navarro Martínez.

Madrid, 2 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.
(A.—792)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

FRESNO DE TOROTE

Don José Jara y Ortega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Fresno de Torote,

Certifico: Que de los documentos existentes en la Secretaría de mi cargo se encuentra el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En la villa de Fresno de Torote, a 27 de Marzo de 1930. Siendo la hora de las doce se reunieron en el local destinado al efecto los señores que le corresponde formar la Junta Municipal del Censo Electoral que a continuación se expresan, bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta Villa D. Sebastián Rivas Carrillo, con el fin de celebrar sesión para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa, de orden del señor Presidente yo el Secretario di lectura al Real decreto de 10 del actual, así como también la Ley de 8 de Agosto de 1907 en la parte que con respecto a este asunto determina, teniendo también en cuenta la circular de la Junta Provincial del Censo Electoral de fecha 13 del actual.

Terminada que fué la lectura de dichas disposiciones y teniendo en cuenta lo preceptuado en las mismas corresponde ser Vocal a D. Emilio Merino Romero, en concepto de Concejal, que ha obtenido mayor votación en la elección, no pudiéndose designar suplente de éste por no existir ningún individuo en el que concurren las exigencias de la Ley. No existiendo Jefe u Oficial del Ejército o la Armada ni funcionario jubilado de la Administración civil, del Estado o de la provincia, se designó al ex Juez más antiguo de la localidad D. Desiderio Sanz y Sanz, no pudiéndose designar suplente de éste por no haber individuo alguno de los que determina la Ley. Contribuyentes por inmuebles, cultivo o ganadería, ninguno reside en esta localidad. No existiendo en esta localidad asociaciones gremiales se designa a los dos únicos contribuyentes por industrial D. Jesús Fres-

no Valencia y D. Victoriano Pérez López. Se designó Secretario de esta Junta al del Juzgado D. José Lara y Ortega.

Constituída así la Junta se designó Vicepresidente 1.º a D. Emilio Merino Romero, en el concepto que anteriormente se indica y por unanimidad fué elido; Vicepresidente 2.º, al vocal D. Desiderio Sanz y Sanz. Acto seguido el señor Presidente declaró a cada uno posesionado en su respectivo cargo y constituída la Junta en la siguiente forma: Presidente, D. Sebastián Rivas Carrillo; Vicepresidente 1.º, D. Emilio Merino Romero; Vicepresidente 2.º, D. Desiderio Sanz y Sanz. Vocales: D. Jesús Fresno Valencia, D. Victoriano Pérez López. Secretario, D. José Lara y Ortega. Todos los señores se hallan presentes y aceptan el cargo.

Y no teniendo otros asuntos de qué tratar se dió por terminado el acto, firmando la presente los señores asistentes, de que certifico.—Sebastián Rivas, Emilio Merino, Desiderio Sanz, Jesús Fresno, Victoriano Pérez, José Lara.—Todos rubrican.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Fresno de Torote, a 28 de Marzo de 1930.—José Lara.—El Presidente, Sebastián Rivas.

(Núm. 771)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Bonifacio Villas Martín, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Miraflores de la Sierra,

Certifico: Que en el legajo de actas de Juntas Municipales del Censo Electoral hay una que copiada a la letra

«Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En la villa de Miraflores de la Sierra, a 24 de Marzo de 1930.—Reunidos en el local del Juzgado de esta Villa, designado al efecto, y citados los señores llamados a constituir la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia del señor Juez municipal, yo, el Secretario de este Juzgado, di lectura íntegra de la circular recibida de la Excelentísima Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid, y cumpliendo lo que en la misma se ordena, en consecuencia con lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en lo que respecta y se refiere al nombramiento de la Junta de vocales y sus suplentes, guardando el orden que en dicha circular se ordena, queda constituída en la forma siguiente:

Presidente: el Juez D. Bonifacio Villas Martín; Concejal D. Isidoro Altozano Gil; ex Juez D. Antonio Ramírez González; contribuyente don Francisco Ramírez Peñas; ídem don Santiago Ramírez y Ramírez; industrial D. Alvaro Altozano Puentes; ídem D. Félix Vicente Ramírez.

Suplentes: Concejal Alejandro Martín Morcillo; ex Juez Julián Sanz Hernando; contribuyente D. Tiburcio Moreno Perales; ídem D. Eduardo Arroyo Daganzo; industrial D. Salvador Perales González e ídem D. Mariano Frutos Perales.

Leída por mí, el Secretario, la presente acta, prestaron su conformidad todos los asistentes, nombrando Vicepresidente de dicha Junta, por mayoría de votación, a D. Isidoro Altozano Gil, acordando se expida copia certificada del acta para su remisión a la Excelentísima Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid y otra de

la misma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por todo lo cual se da por terminada la precedente acta, que firman todos los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Bonifacio Villas. Isidoro Altozano.—Antonio Ramírez. Francisco Ramírez.—Santiago Ramírez.—Alvaro Altozano.—Félix Vicente.—Alejandro Martín.—Julián Sanz.—Tiburcio Moreno.—Eduardo Arroyo.—Salvador Perales.—Mariano Frutos.—Ante mí, Mariano del Valle, Secretario habilitado.—Rúbricas y sello de la Junta Municipal del Censo Electoral de Miraflores de la Sierra.»

La precedente copia inserta con cuerda a la letra con su original, obrante en este Juzgado, a que me remito.

Y para que surta los efectos a la Excelentísima Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid, expido la presente en Miraflores de la Sierra, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario habilitado, Mariano del Valle.—Bonifacio Villas.

PUENTE DE VALLECAS

Don Antonio Pérez Castrillón, Secretario del Juzgado municipal del Puente de Vallecas y, como tal, de la Junta Municipal del Censo Electoral,

Certifico: Que con esta fecha y por la mencionada Junta, se celebró la siguiente Acta:

En el Puente de Vallecas, a 27 de Marzo de 1930. Siendo la hora señalada para la celebración de este acto y reunidos en la Sala audiencia del Juzgado municipal del referido Puente de Vallecas, bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Molina Bezares, Juez municipal suplente de la villa de Vallecas y su término, D. Simeón Alonso Alvarez, D. Eduardo Escribano García, D. Segundo Fraile González, D. Juan Ortiz Serna, D. Manuel López Gradillas, D. Enrique Luna Segura y D. Juan Carbajo Lucas, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado municipal en que esta reunión tiene lugar, el señor Presidente enteró a los congregados del objeto de la convocatoria para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 10 del actual. Y dada cuenta por mí el Secretario de la comunicación de la Alcaldía de este Ayuntamiento, fecha 25 de los corrientes y de la incomparecencia de los señores D. Francisco Abad Iglesias, D. Alfonso Valderrábano Dusmet, D. Dionisio Roldán Montero y D. Adolfo Salvador León, no obstante haber sido citados previamente para este acto, excepción hecha del susodicho D. Alfonso Valderrábano Dusmet, al cual no pudo convocarse por falta material de tiempo para hacerlo y por la circunstancia de tener su residencia en despoblado, el señor Presidente procedió a constituir la Junta Municipal del Censo Electoral en la siguiente forma:

Presidente, el propio D. Carlos Molinero Bazares; Vocal con mayor número de votos, D. Francisco Abad Iglesias, y suplente del mismo, don Simeón Alonso Alvarez; Vocal de la clase de Jefe del Ejército, D. Eduardo Escribano García; Vocales de la clase de mayores contribuyentes por inmuebles: D. Alfonso Valderrábano Dusmet y D. Segundo Fraile González; Suplentes: D. Juan Ortiz Serna y D. Dionisio Roldán Montero; Vocales como contribuyentes por industrial y utilidades, en defecto de agrupaciones: D. Manuel López Gradillas y D. Enrique Luna Segura; Su-

plentes respectivos de los mismos: D. Adolfo Salvador León y D. Juan Carbajo Lucas.

Seguidamente el señor Presidente designó como Vicepresidente 1.º a D. Francisco Abad Iglesias, en calidad de Concejal que obtuvo mayor votación y sometido a elección de los reunidos el cargo de Vicepresidente segundo, resultó proclamado por unanimidad el Sr. D. Eduardo Escribano García. Finalmente el señor Presidente acordó se comuniquen sus nombramientos por medio de oficio a los señores D. Francisco Abad, D. Alfonso Valderrábano Dusmet, D. Dionisio Roldán y D. Adolfo Salvador. Confió posesión de sus respectivos cargos a los demás comparecientes y dispuso que de la presente acta se remitan sendas copias certificadas, para que una de ellas se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta otros sus efectos en la Junta Provincial del Censo Electoral, firmándola con los intervinientes de que yo el Secretario certifico.—Carlos Molinero, Juan Carbajo, Eduardo Escribano, Simeón Alonso, Segundo Fraile, Manuel López, Juan Ortiz, Enrique Luna, Antonio Pérez Castrillón.—Rubricados.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en el Puente de Vallecas, a 27 de Marzo de 1930.—Antonio Pérez Castrillón.

(Núm. 813)

COLMENAR VIEJO

Don Eduardo Pinto Colmenarejo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Colmenar Viejo,

Certifico: Que en el expediente sobre constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa aparece el acta que a la letra dice así:

«Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral.—En Colmenar Viejo, a 25 de Marzo de 1930, bajo la presidencia del señor D. Pablo López y Malo, Juez municipal de la misma, y como tal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual y orden circular del excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo de 13 del corriente, se procedió a la constitución de la Junta referida, quedando ésta integrada en la forma siguiente:

Presidente: D. Pablo López y Malo, Juez municipal propietario actual.—Vocales propietarios: D. Vicente del Valle Ros, Concejal que sin ocupar la Alcaldía, ni Tenencia alguna en la actualidad, fué elegido Concejal en 1922 con mayor número de votos, y desempeña ahora la concejalía.—D. Valentín Ramón Santos, oficial del Ejército, retirado.—D. Gregorio Nogales de la Morena y D. Narciso Berrocal Sanz, como mayores contribuyentes con voto de compromisarios para la elección de Senadores, por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo entre todos ellos, y D. Bernardo Pérez Villas y D. Santiago Junquer Martín, también designados por suerte entre los contribuyentes por industria, impuesto de Utilidades y minas, y Secretario, D. Eduardo Pinto Colmenarejo, que lo es del Juzgado municipal. Vocales suplentes: D. José de Francisco Marivela, Concejal de este Ayuntamiento que, sin figurar en él como Alcalde, ni Teniente, siguió en número de votos de las elecciones relacionadas a D. Vicente del Valle Ros; D. Matías Covarrubias Ariza, ex Juez municipal más antiguo de esta Villa, por no haber en la localidad más mi-

litar retirado de la graduación correspondiente que el D. Valentín Ramón; D. Trinidad Gómez Pombo y D. Eustasio Torres Hernando, por concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, señalados por sorteo, y D. Victorio Torres Rodríguez y D. Andrés Madridano Izquierdo, también como contribuyentes por industria, impuesto de Utilidades y minas, a quienes la suerte deparó tal nombramiento; Secretario suplente, el que lo es del Juzgado, D. Lorenzo Pinto Salcedo; las vicepresidencias primera corresponde a D. Vicente del Valle Ros, por ministerio de la Ley, y la segunda a D. Trinidad Gómez Pombo, por elección de la Junta.

Con lo que se dió el acto por terminado, extendiéndose la presente, que firman los concurrentes, acordando el señor Presidente que se comuniquen la designación a los nombrados que no han comparecido y que de esta acta se remita copia certificada al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid y otra para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, certifico.—P. López Malo.—Andrés Madridano Izquierdo.—F. Valentín Ramón Santos.—Vicente del Valle.—Gregorio Nogales.—Matías Covarrubias.—José Francisco.—Narciso Berrocal.—Trinidad Gómez Pombo.—Eduardo Pinto.—Con rúbricas.»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Colmenar Viejo, a 25 de Marzo de 1930, Eduardo Pinto.—V.º B.º: El Presidente, P. López Malo.

(Núm. 709)

Diputación Provincial DE MADRID

Tribunal de oposiciones a plazas de funcionarios Administrativos con destino a la Intervención de Fondos

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, de fecha 24 del pasado, se previene a los señores opositores que, para cumplimiento de lo prevenido en la condición C) (de la primera de las bases de la convocatoria) en un plazo de cinco días, que empezará el 7 del actual y terminará el 12 del mismo, habrán de presentarse en el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, sito en el Hospital Provincial (calle de Santa Isabel, número 52), a fin de sufrir el reconocimiento facultativo determinado por la antedicha condición.

Madrid, 6 de Mayo de 1930.

El Presidente,
Luis S. de los Terreros

Servicio Catastral de la riqueza urbana DE LA PROVINCIA DE MADRID

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial la revisión del Registro fiscal de edificios y solares de Chamartín de la Rosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas

en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Francisco Alonso Martos y D. César Utrilla Carrasco, en unión de los Aparejadores D. Luis Talavera González y D. Carlos Salmerón Durán; advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis García Vigil.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de Marzo de 1930, con los números 234.482 de entrada, y 88.837 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Francisco de Alba Borralló, para garantía de las obras de la carretera de Cabeza de Vaca a la de Fregenal a Santa Olalla (Badajoz), importante 14.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(A.—795)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso, anunciado para contratar la adquisición de una máquina de rayar con destino a los talleres de la imprenta municipal, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 29 de Abril último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 25 del pasado Marzo.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—170)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 23 de Abril último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un mercado y matadero de aves, que habrá de ser empleado formando parte del matadero de ganados en el terreno

que existe sobrante a espaldas del pabellón de despojos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—169)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 30 de Septiembre último, dictado en causa procedente del Juzgado de la Universidad, por delitos de daños y resistencia contra Nieves Suárez García, ha acordado la publicación del presente edicto, que servirá de citación en forma a la referida procesada Nieves Suárez García, para que dentro de los tres primeros días a partir de la publicación del edicto a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala a los fines acordados en el auto de 23 de Agosto, por el que se le declara incluida en los beneficios de la condena condicional.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la procesada Nieves Suárez García, extiendo la presente que para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, firmo en Madrid, a 26 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, P. H. Eduardo Aguilar.

(Núm.—965)

(B.—820)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre de D. Manuel Nuño Mendoza, contra D. Miguel Padureano, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de cinco mil cuatrocientas treinta pesetas ochenta céntimos, los bienes embargados en estos autos, que constituyen la industria que el deudor venía explotando, dedicada a cabaret en los sótanos del Teatro Alcázar de esta Corte, cuyos bienes se encuentran en poder del depositario judicial nombrado D. Eduino A. Velázquez, domiciliado en la calle de Juan Pantoja, número nueve.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día veinte del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita

en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación de la diferencia, entre dicho diez por ciento y el precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado aquél.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia con la antelación de ocho días, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—798)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Ramos Aparicio, de veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y de Pilar, sin oficio ni domicilio, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 17 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—540)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Claudio Sedano Ruiz, repartidor de leche, de veinticuatro años de edad, casado, hijo de Vicente y Escolástica, domiciliado últimamente en la calle de Santa Lucía, número 4 y 6, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el

siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto los autos de prisión contra él dictados, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 18 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—541)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 161 del corriente año, que se instruye por estafa, se cita a Emilio Díaz Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen, que vivió en la calle de Hermosilla, 123, principal, de esta Corte, al objeto de que, dentro de los cinco días siguientes al de ser publicado el presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de que preste declaración como inculcado en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—521)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por doña Julia Alonso Pérez, contra D. José Díaz de la Guardia y otro, sobre pago de pesetas, ha acordado, mediante el fallecimiento de la demandante, ocurrido en esta Capital, en su domicilio de la calle de Pizarro, se haga saber la existencia de dicho procedimiento a los que se crean con derecho a sucederla, ya como herederos o bajo cualquier otro concepto, por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, citándoles para que, en el término de diez días, se personen en estos autos a ejercitar los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que pueda tener lugar la inserción en los referidos periódicos oficiales, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Mariano Rodrigo

(A.—786)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Josefa Expósito Fernández, de veintisiete años, soltera, sirvienta, hija de Juan y de Concepción, natural de Santa Cruz del Valle de Oro (Lugo), y domiciliada últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 7, primero derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 30 de Abril de 1930.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de instrucción, Miguel Torres.

(B.—790)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto a Rogelio Alvarez, número 290 de 1930, se cita a Dionisio Lozano Celemin, soltero, chófer, natural de Badajoz y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: Miguel Torres.

(B.—812)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Teodoro González Ibáñez (a) «Josefina Baker», de diecisiete años de edad, hijo de Faustino y de Micaela, soltero, florero, con domicilio últimamente en la calle de Orense, número 27, portería, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, acordada por la Superioridad en causa seguida bajo el número 25 de 1929, por corrupción de menores, como comprendido en el artículo 835, en su caso segundo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno y viste traje negro,

y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—José González Llana.

(B.—491)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Muñoz Maldonado (Luis), de treinta y seis años de edad, soltero, Abogado, natural de Ciudad Real, hijo de Alvaro y Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Diego Medrano, número 18, de Ciudad Real, y en Madrid, en la calle de Campomanes, número 5, principal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, en el sumario que instruyo por estafa a D. José Arcis Fernández, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en dicho Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—José González Llana.

(B.—482)

CONGRESO

Por la presente y en virtud de atenta carta orden de la Superioridad, dimanante de la ejecutoria del sumario número 305 de 1916, que se instruyó por hurto, contra Francisco Muñoz Luque, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, y Secretaría de D. Roque Novelia, se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha 28 de Julio de 1924, por la que se llamaba a dicho penado a fin de que cumpliera la pena impuesta, por haberse declarado extinguida por prescripción.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—338)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carmen Pérez, natural de Madrid, de veinticinco años, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle del Sombrerete, número 14, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el

auto de prisión dictado, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid, 17 de Marzo de 1930.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—José González Llana.

(B.—497)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada instado por el Procurador D. Alberto Vera López, contra D. Miguel Contreras Torres, se ha acordado requerir a éste, por medio del presente, por desconocerse su actual paradero, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto, consigne en la mesa del Juzgado referido la cantidad de 615,20 pesetas, que se le reclaman, y 100 pesetas más que se calculan para costas, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Madrid, a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, Infante.

(B.—331)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Barragán Orozco, natural de Berlanga, hijo de Manuel y Gracia, de veinticinco años de edad, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, número 11, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.—Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—José González Llana.

(B.—369)

BUENAVISTA

Villa Díaz (Juana), natural de Almonacid de Zorita (Guadalajara), de estado soltera, profesión prostituta, de veintiocho años, hija de Tomás y de Leocadia, domiciliada últimamente en esta Corte, procesada por robo, sumario 82-929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, sito en la calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que la ha sido impuesta por la Sección segunda de la Audiencia de esta Corte en la causa mencionada.

Madrid, 28 de Abril de 1930.—El

Secretario, Juan León.—Visto bueno: El señor Juez, Miguel Torres.

(B.—805)

En virtud de lo acordado por la Sección segunda de la Audiencia de esta Corte en su auto de 31 de Enero último, dictado en el rollo de la causa número 29 de 1924, por raptor, contra Julián Aranda Ortega, por virtud del cual se declara extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada contra el mismo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 de Enero de 1926, por virtud de la cual se llamaba al referido procesado con el fin de que cumpliera la pena impuesta.

El Secretario, Juan León.—Visto bueno: El señor Juez, Miguel Torres.

(B.—803)

En virtud de lo acordado por la Sección segunda de la Audiencia de esta Corte en su auto de 31 de Enero último, dictado en el rollo de la causa número 199-1924, por injurias, contra José Francisco Monzonis Enrique, por virtud del cual se declara extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada contra el mismo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1925, por virtud de la cual se llamaba al referido procesado con el fin de que cumpliera la pena impuesta.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: El señor Juez, Miguel Torres.

(B.—804)

LATINA

Vaquerizo Fernández (Luis), natural de Canet de Mar (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 60, procesado por atentado, lesiones y hurto, comerecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Juan García Inés, sumario 544-926, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—801)

CENTRO

Bourland (Don), domiciliado últimamente en el hotel Gran Vía, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 367 de 1930.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—789)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre y representación de D. Vicente Rodríguez Menes, contra D. Francisco Fernández de las Heras, sobre pago de diecinueve mil quinientas pesetas, intereses gastos y costas, se sacan a

la venta, en pública y primera subasta, y por el precio de tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Cuarenta y dos cocinas de hierro, portátiles.

Catorce cocinas de hierro, portátiles, con tubos de 83 por 52.

Cuarenta y dos depósitos de servicios de retretes.

Cincuenta y nueve tazas de porcelana, para retretes.

Cincuenta y ocho tabloncillos, con sus correspondientes tiradores y flotadores.

Un rollo de plomo, de veinticinco milímetros de diámetro y de dieciséis metros.

Setenta y dos cajas de pernios de diferentes clases.

Noventa y dos fallebas.

Seiscientos mosaicos, diferentes dibujos; y

Tres pilas, sin colocar, de 50 por 80.

Tasados todos ellos en la cantidad de quince mil dieciséis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las once de su mañana.

Previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Haciéndose constar que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados, provisionalmente, en poder de D. Francisco Mesa Muñoz, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de Ministriles, número diez.

Dado en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Alvarez

(A.—787)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Marcelino Antón González, contra D. Guillermo García Serrano, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Casa en construcción en Madrid, con fachada a las calles de José Antonio de Armena y de Sebastián Elcano, señalada por la primera con el número doce. Linda: por el frente o fachada principal, al Este, en recta de veinticuatro metros diez centímetros, con la calle de Juan Antonio de Armena; por la derecha, al Norte, en recta de veintitrés metros setenta centímetros, con el so-

lar número diez de dicha calle; por la izquierda, al Sur, en dos rectas de veintitrés metros cincuenta centímetros una y de cuatro metros la otra, con la calle de Sebastián Elcano, y por el testero, al Oeste, en recta de veintitrés metros setenta centímetros, con casa de don Lorenzo Villalón. El solar de esta finca afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, y comprende una superficie de seiscientos veintiocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil noventa y tres pies cuadrados y dos centésimas de pie cuadrado. La casa, cuya construcción se ha iniciado, constará de planta baja, con cinco plantas iguales de pisos y una de ático.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y por haberse declarado sin efecto el anterior remate, se ha señalado el día cinco de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la fijada como tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco Castro

Dimas Camarero

(A.—797)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia de D. Eustasio Cepeda y Cepeda, contra D. José Fernández Aroca, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de seis mil pesetas, la finca hipotecada, o sea

Una casa de planta baja, al sitio denominado Molinos de Viento o Manicomio, llamado también colonia de San Miguel Aluchi, en término municipal de Madrid, de la extensión superfi-

cial de noventa y ocho metros veinticinco centímetros cuadrados, esto es, mil doscientos sesenta y cinco pies cuarenta y seis décimos de otro, también cuadrados.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cinco de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que servirá de tipo para la subasta el de seis mil pesetas fijado en la escritura, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate, debiendo hacerse constar que el rematante, en el acto de la subasta, deberá aceptar las obligaciones referidas que expresamente consigna la regla octava de aquél precepto legal, y si no las acepta no le serán admitidas las proposiciones que hiciera.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—799)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Faustina García Navas, natural de Navarredonda de la Sierra (Ávila), hija de Damián y de Matea, de veintiséis años de edad, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Fomento, 29, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto, número 239 de 1925; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial pro-

cedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Prisión Provincial de Mujeres de esta Corte.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González.

(B.—389)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, dictada en el día de hoy en el sumario instruido con el número 57 de 1929, por muerte de Victoria del Bosque, se ha acordado citar por medio del presente a los más próximos parientes de la referida finada, de unos sesenta y tantos años, viuda, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, Secretaría del señor Infante, a fin de recibirles declaración, y al propio tiempo se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Madrid, a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José González.

(B.—273)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte en el día de hoy en el sumario instruido bajo la actuación del Sr. Infante, por lesiones a Eusebio Gadea Lozano, se ha acordado citar a Pablo Niño Ramos y José Escola Arias, casados, de cincuenta y nueve y sesenta y un años, respectivamente, y domiciliados últimamente en Latoneros, 1 y 3, y paseo de Extremadura, número 45, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el indicado Juzgado y Secretaría, situados en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirles declaración en la mencionada causa, en concepto de testigos.

Dado en Madrid, a 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José González.

(B.—271)

INCLUSA

Vázquez López (Manuel), natural de Trebolla (Lugo), de estado soltero, profesión panadero, de sesenta y dos años, hijo de Manuel y de Manuela, sin domicilio, procesado por hurto en causa número 123 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ldo. José Torres.—Con rúbricas.—Es copia.

(B.—811)

CENTRO

Tovar Cabrera (Alejandro), natural de San Ildefonso, estado soltero, profesión Abogado, de veinticuatro años, hijo de Castor y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 25, procesado por sobe-diciencia en causa número 1.002 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser

reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—810)

Sánchez Jiménez (Josefa), natural de Buenos Aires, estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y tres años, hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en Martínez Anido, número 48 (Tetuán de las Victorias), procesada por hurto en causa número 67 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de mujeres de esta Corte, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—792)

Rivas Francés (Donato), natural de Zaragoza, estado casado, profesión Agente de publicidad, de treinta y cinco años, hijo de José y de Cristobalina, domiciliado últimamente en Tarragona, Rambla de San Juan, hotel Europa, procesado por estafa en causa número 829 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—793)

CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 7 de Agosto de 1929, llamando a Ernesto González Martín, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo, con el número 692 de 1928, por hurto.

Madrid, 5 de Marzo de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—461)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en la ejecutoria del sumario 491 de 1926, que se instruyó por hurto contra Desideria Marañón Ochando, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, y Secretaría que fué de D. Roque Novella Valero, hoy de D. Pedro Alvarez Castellanos, se hace saber a la misma, por medio del presente, por ignorarse su actual domicilio, haberse designado como Perito para la valoración de los bienes embargados a aquella, que han sido tasados en 507,20 pesetas, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación del presente, solicite lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castella-

nos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—339)

LATINA

López Martín (Francisco), natural de Madrid, hijo de Enrique y Claudia, de estado soltero, profesión vendedor, de 18 años, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Martín, número 3, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante al Juzgado de la Latina, Secretaría del señor García Inés, en sumario número 375 de 1929, con objeto de ser reducido a prisión bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Salvador Alarcón.

(B.—814)

CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto la Requisitoria de fecha 10 del actual, por la que se interesa la comparecencia dentro del término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción del Distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos de Lorenzo Corral Sánchez, procesado en causa número 91, del corriente año.

Madrid, 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos, Nicolás Cortés.—Visto Bueno, El Juez Instructor, Ildefonso Bellón.

(B.—818)

CEUTA

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ángel Coira Fernández, hijo de Dolores, de treinta y nueve años de edad, soltero, natural de Carballo, provincia de Lugo, el cual ingresó en el Hospital Provincial de Madrid, el día 23 de Octubre de 1929, procedente del hospital de Lugo, cuyo domicilio y paradero se ignora actualmente, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la forma dispuesta en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye con el número 162 de 1929, sobre lesiones al mismo, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 15 de Abril de 1930.—El Secretario, José Fernández Sánchez. Antonio María Vacas Barbudo.

(Núm.—983)

(B.—815)

GRANADA

Vilchez Ruiz (Miguel), vecino de Madrid, en plaza de Oriente, y demás personas herederos de Francisco Guerrero Ruiz, de esta naturaleza y vecindad en Fuente Nueva, 4, soltero, hijo de Antonio y María, fallecido el día 4 de Noviembre último, comparecerán, ante este Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, sito en la plaza Nueva, número 20, en término de diez días, para ofrecerles el sumario número 307 del año anterior que se instruye por muerte del Francisco Guerrero; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada, a 25 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., (Firmado).—El Juez, Francisco Arote.

(B.—800)

Juzgados municipales

BUENA VISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., representada por el Procurador D. Luis García Ortega, contra D. Mariano Albares e hijo, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio verbal instado por el Procurador D. Luis García Ortega, como apoderado de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, contra los señores D. Mariano Albares e hijo, domiciliados en Socuéllamos (Ciudad Real), sobre pago de noventa y tres pesetas noventa y cinco céntimos, importe de la factura de siete de Enero de mil novecientos veintiséis, costas y gastos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a los señores D. Mariano Albares e hijo a que, luego que sea firme esta sentencia, paguen a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante o a quien legalmente le represente la cantidad de noventa y tres pesetas noventa y cinco céntimos por el concepto que expresa la demanda, y las costas y gastos del juicio, y líbrese el correspondiente exhorto para la notificación de los demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Mariano Albares e hijo, expido la presente en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lodo. Mario Serratacó

(A.—796)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Pedro Ruiz Villar, Abogado y Juez municipal de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia de don Lorenzo Hernando Arránz, como apoderado de doña María Amgona, contra D. Guillermo Fernández, sobre pago de pesetas, en cuyos autos he acordado, a instancia de la parte actora, se saquen a pública subasta los siguientes bienes, que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas.

Tres cerdas, una mayor y dos pequeñas.

Tres cerdos pequeños.

Dos cerdos de regular tamaño.

Un burro viejo, rucio, pequeño y cerrado.

Se advierte a los licitadores:

a) Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número treinta y cuatro, principal, de Tetuán de las Victorias, el día diecinueve del próximo mes de Mayo, a las diez horas de su mañana.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, las cua-

les podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Chamartín de la Rosa, a once de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario
Manuel Rosende

Pedro Ruiz

(A.—785)

ZARAGOZA

El señor Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, en proveído dictado en juicio de faltas seguido contra Jacinto Garrayre Azcoiti, sobre lesiones por atropello, ha mandado se notifique a los lesionados doña María Navarro Huarte-Mendiocoa, y a sus hijos D. Mariano y don Antonio Pérez Navarro, que habitaron en Zaragoza, Independencia, 28, y en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 28, la sentencia dictada en el indicado juicio con fecha 25 de Octubre último, por la que se absolvió de la denuncia a Jacinto Garrayre Azcoiti, declarando las costas de oficio.

Dado en Zaragoza, a 14 de Marzo de 1930.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 313)

(B.—499)

«CRISTALERIA VIC» (Sociedad Anónima)

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos del título V de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria, para el día 28 del corriente, a las siete de la tarde, en su domicilio social, Los Madrazo 24 (Madrid).

Orden del día

Lectura, y, en su caso, aprobación del acta anterior.

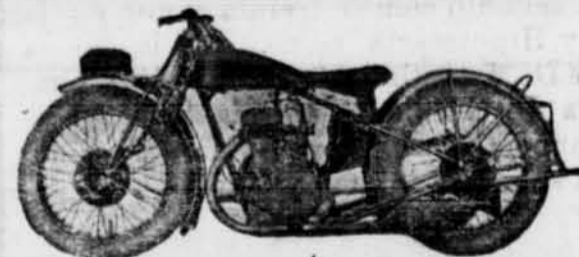
Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Aprobación, si ha lugar, del balance y cuentas anuales.

Renovación de la mitad del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de Mayo de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Vic.

(A.—788)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado - Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202